PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

CONTRATO No. 1-576 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO
Y MAYRA ALEJANDRA FLOREZ TABARES

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS A LA SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, COMO APOYO EN LAS DIFERENTES FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Estructurar, al inicio del contrato, el esquema de seguimiento técnico y operativo a la ejecución física de los proyectos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de la vigencia 2026 Para ello entregará, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo.
2) Diseñar dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al acta de inicio, la matriz de seguimiento técnico de los proyectos del PISCC.
3) Identificar desviaciones, retrasos en la ejecución física de las metas del PISCC. La alerta debe indicar el proyecto afectado, la causa identificada y la recomendación técnica
4) Elaborar y presentar un informe técnico de resultados del seguimiento al PISCC, dirigido a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, El informe medirá el avance físico de cada proyecto frente a lo programado en el plan de trabajo
5) Elaborar borradores para revisión y firma del Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, las actas, oficios, respuestas a peticiones y demás documentos relacionados con el seguimiento del PISCC que le asigne el supervisor.

6) Asistir a las reuniones, mesas técnicas y comités relacionados con el seguimiento del PISCC a los que lo designe el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
9) Mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10) Abstenerse de ceder este Contrato.
11) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 2023. (si aplica)
12) Informar la EPS, AFP y ARL a los cuales se encuentra afiliado antes de iniciar la ejecución contractual. Cuando el contratista determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones
13) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
14) Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
15) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
16) Llevar a cabo la entrega de los documentos y/o archivos derivados de las obligaciones contractuales al momento de la terminación del vinculo

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3) Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requieren del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes

3. FORMA DE PAGO: El municipio cancelará los honorarios al contratista por los servicios prestados en dos (2) pagos así: Un primer pago mensual por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) y un segundo pago de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), al finalizar al objeto contractual, Lo anterior, previa entrega de los informes de las actuaciones,

certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales

4. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **MUNICIPIO** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

7. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **MUNICIPIO,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **MUNICIPIO** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **MUNICIPIO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

8. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

11. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo al artículo 217 de la Ley 19 del 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

17. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Compromiso Presupuestal. **2)** Constitución de las garantías exigidas por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO,** cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

19. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

20. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

21. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la persona que se designe en el Estudio Previo y se documentará mediante la plataforma SECOP II.

Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico
Digitó: Rosa Bibiana Velásquez Munar, Profesional Universitario